UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1752-R-2018

REG. N° ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA 19 ENE. 2018 RECIBIDO SILVIA M. TRUEVAS PALOMINO SECRETARIA HORA

Huancayo, 10 ENE. 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el expediente N° 44327 del 04 de diciembre de 2017, a través del cual el Dr. Pedro Demetrio Lozano Núñez, docente nombrado en la categoría de Asociado a D.E., adscrito a la Facultad de Contabilidad, interpone recurso de apelación.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 1., establece la Facultad de contradicción, que prescribe: Conforme a lo señalado en el Artículo 108° frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos: Recurso de reconsideración, recurso de apelación y recurso de revisión;

Que, el Artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, mediante Resolución N° 1169-R-2017 de fecha 16 de marzo de 2017, se resuelve declarar improcedente la solicitud de reconocimiento y pago de homologación de remuneraciones, presentado por el Dr. Pedro Demetrio Lozano Núñez, Docente Nombrado Asociado a D.E., adscrito a la Facultad de Contabilidad, en mérito al Informe Legal N° 241-2017-OGAL/UNCP;

Que, a través de la Carta Nº 00364-20147-R-UNCP de fecha 17 de noviembre de 2017 el señor Rector dando respuesta a la solicitud de fecha 26.10.2017 presentada por el Dr. Pedro Demetrio Lozano Núñez, manifiesta que el solicitante ya cuenta con acto resolutivo , por lo cual en virtud a la normativa, solo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, lo cual debe seguir su curso, en razón que correspondería solicitar el reconocimiento por vía judicial; por lo que estando el requerimiento efectuado y a lo sustentado, es improcedente la nueva solicitud de reconocimiento del derecho de homologación del periodo no pagado, diciembre 1983 a julio 2014, en razón que ya se cuenta con acto resolutivo, dejando el camino expedito para que pueda acudir al Órgano Jurisdiccional a fin de hacer valer su derecho;

Que, el interesado, presenta recurso de impugnación a la carta Nº 00364-R-UNCP sobre reconocimiento del derecho de homologación, indicando que se debe aplicar la norma más favorable al trabajador, así como el principio de jerarquía normativa, en razón que se habría producido la Novación Normativa Interna de Condiciones en Bonan parte; solicitando se cumpla con atender su recurso de apelación, cumpliendo el acuerdo de Asamblea Universitaria y en consecuencia emitir la respectiva resolución, en atención a lo señalado en el Estatuto y la Ley, respecto al incumplimiento total o parcial de los acuerdos de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario;

Que, según Informe Legal Nº 1446-2017-OGAL/UNCP presentado el 27 de diciembre de 2017, el Asesor Legal considerando lo señalado en la Resolución N° 0020-AU-2017, emitida por la Asamblea Universitaria que autoriza al Rector de la UNCP, reconozca el derecho de la homologación a los docentes, mediante resolución rectoral por el periodo no pagado de diciembre de 1983 a julio 2014, conforme al Artículo 53° de la Ley Universitaria N° 23733 (derogado) y Artículo 96° de la Ley Universitaria N° 30220, y encarga a la Dirección General de Administración, el cumplimiento de la resolución, en ese sentido opina se declare procedente el reconocimiento del derecho de homologación del periodo no pagado de diciembre 1983 a julio 2014, mediante resolución rectoral; y

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1752-R-2018

De conformidad *al Artículo 33º inciso C) del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;*

RESUELVE:

1º ***DECLARAR PROCEDENTE*** *el recurso de apelación contra la Carta Nº 00364-2017-R-UNCP planteado por el* ***Dr. PEDRO DEMETRIO LOZANO NÚÑEZ,*** *sobre reconocimiento y pago de homologación de remuneraciones.*

2° ***DECLARAR PROCEDENTE*** *la solicitud de* ***reconocimiento y pago de homologación de remuneraciones****, presentado por* ***Pedro Demetrio Lozano Núñez****, en mérito a la Resolución N° 0020-AU-2017, dando por agotada la vía administrativa*

3º ***ENCARGAR*** *el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.*

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/DGA/ Asesoría Legal / Of. Gral de Planificación /Of. de Presupuesto/ Of. Gral de Gestión del Talento Humano/ Órgano de Control Institucional/Oficina de Remuneraciones y Pensiones/Of. Gral. de Administración Financiera / Portal WEB Transparencia / Oficina de Empleo y Desarrollo/Oficina de Escalafón Universitario/ Interesado /Archivo/jmq